

Exp: 64176

ID: 685

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONFORTE
-----------------	---------------------

64176

Nº 50.000 { 156

Nº Monte: 7

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" MONCAYO - RIEGO - SIERRA PEQUEÑA -  
CORNADO - PEDROUZO - VEIGA "

### COMUNIDAD PROPIETARIA

REIGADA (P.<sup>a</sup>)

CLAVE DEL MONTE			
PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	31	18.	1

SUPERFICIE HECTAREAS	
166	

En la ciudad de Lugo, a 29 de abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte de MONCAYO RIEGO SIERRA PEQUEÑA CORNADO PEDROUZO VEIGA, como montes vecinales en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte de MONCAYO; RIEGO SIERRA PEQUEÑA CORNADO; PEDROUZO VEIGA, expediente Nº 64/76 del ayuntamiento de Monforte, promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 7 de Julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de MONCAYO; RIEGO SIERRA PEQUEÑA; CORNADO PEDROUZO; Y VEIGA designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe de I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó providencia dando comienzo al expediente de clasificación Nº 64/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando requerir del ayuntamiento de Monforte, para aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte de MONCAYO; RIEGO; SIERRA PEQUEÑA; CORNADO PEDROUZO; VEIGA", b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte MONCAYO; RIEGO; SIERRA PEQUEÑA; CORNADO; PEDROUZO; VEIGA", c) Certificación del acuerdo municipal, relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1976, se dictó Providencia, acordando recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte de "MONCAYO; RIEGO; SIERRA PEQUEÑA; CORNADO; PEDROUZO VEIGA", de la parroquia de Reigada, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha de 15 de julio de 1976, se dictó Providencia acordando la Publicación de edicto en el B.O de la Provincia, y en el ayuntamiento de Monforte, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

Publicación que se llevó a cabo en el B.O de la Provincia Nº190, correspondiente al día 19 de agosto de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Monforte según certificación recibida del secretario del mismo ha estado expuesto al público, durante el plazo reglamentario, fecha de exposición al público 18 de agosto de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte de "MONCAYO; RIEGO; SIERRA PEQUEÑA; CORNADO; PEDROUZO; VEIGA, sito en la parroquia de Reigada, del ayuntamiento de Monforte, está en parte incluido en el denominado SIERRA PEQUEÑA Y MONCAYO, nº 56-D del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de julio de 1976, se recibió certificación del ayuntamiento de Monforte, en el que se acredita que el monte de SIERRA DE MONCAYO Y SIERRA PEQUEÑA, está incluido en el Catálogo General de Bienes, así como el monte de CORNADO, es aprovechado por los vecinos.

Ninguno de los bienes mencionados está inscrito en el Registro de la Propiedad.

El monte SIERRA PEQUEÑA Y MONCAYO, ha sido consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado; habiéndose aprobado las Bases de este consorcio.

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de Noviembre de 1976, se recibió certificación del ayuntamiento de Monforte, en la que se acredita.

Que en el Inventario de Bienes Municipales no aparece inscrito ningún monte denominado "Riego", ni "Pedrouzo". En consecuencia tampoco existen datos en cuanto a que los montes de referencia estén inscritos en el Registro de la Propiedad ni tampoco de que hayan sido consorciados con la Administración Forestal.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leys y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11, de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968, y su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

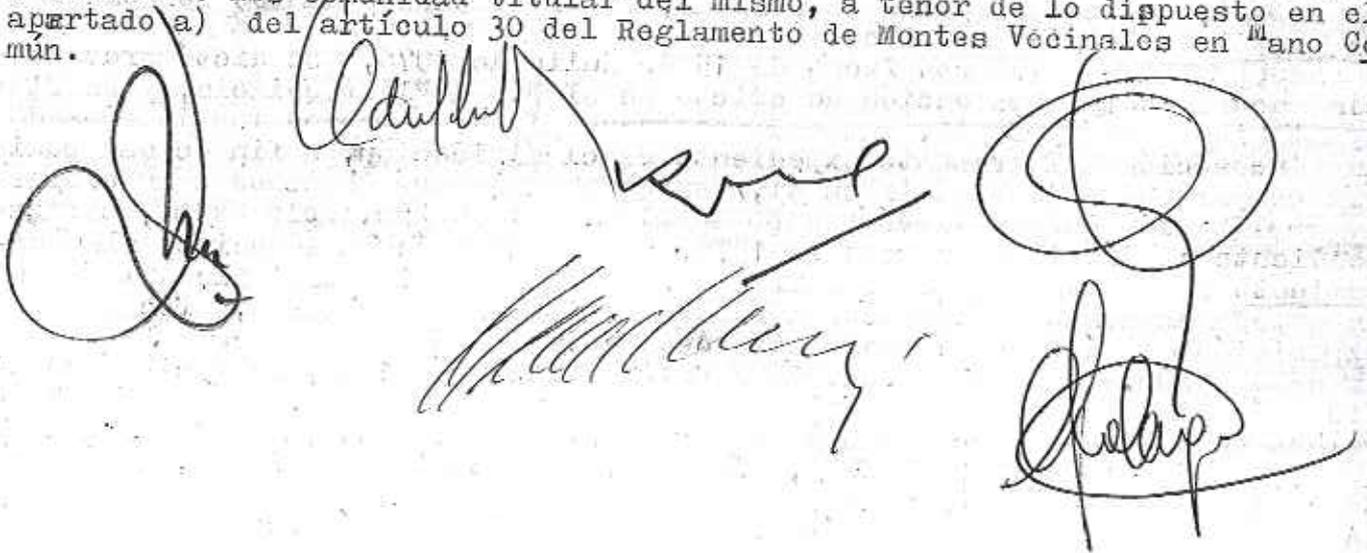
CONSIDERANDO.- Que el monte de MONCAYO; SIERRA PEQUEÑA; CORNADO; PEDROUZO; VEIGA, están perfectamente identificados por el ayuntamiento de Monforte como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempo remoto, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1.- Clasificar el monte de MONCAYO SIERRA PEQUEÑA; CORNADO PEDROUZO Y VEIGA, como describe en el expediente 64/76, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de la parroquia de Reigada del ayuntamiento de Monforte.

2.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado Provincial al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	31	18	1

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de REIGADA están formados por cuatro parcelas independientes entre sí, separadas por las fincas particulares. La principal de estas parcelas es la denominada "MONCAYO, RIEGO y SIERRA PEQUEÑA", situada en el extremo NE. del término parroquial, ya limitando con montes de la parroquia de Parte y término municipal de Puebla de Brollón. La parcela de "CORNAO" está situada en la esquina NO. del término parroquial, formada por laderas de subida al alto del mismo nombre, donde concurre con montes de las parroquias de Parte y Ribasaltas. Las otras dos parcelas denominadas "PEDROUZO" y "VEIGA" están al S. del pueblo de Reigada, enclavadas entre fincas particulares, la última de ellas situada entre la carretera y el Ferrocarril.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 300 y 475 m.

Tienen acceso desde la carretera comarcal de La

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prog.º	N.º monte
LU	31	18	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.1	Gudiña a Lalín, y la "Sierra Pequeña" por carretera procedentè de Puebla de Brollón.
3.2	SUPERFICIE.  En conjunto 166 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS.  Los del término parroquial son:  N.- Término y montes de la parroquia de Parte y término municipal de Puebla de Brollón. E.- Términos de la parroquia de Chabaga. S.- Términos de las parroquia de Bascos y Caneda. O.- Términos de la parroquia de Monforte y término y monte de la de Ribasaltas.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.  Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de REIGADA son:  - Por el NO. dividen con monte "Cornao" de la parroquia de Ribasaltas subiendo por una loma hacia el NE. hasta el Alto de Cornao.  - Por el N. divide con monte de la parroquia de

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	31	18	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Parte, primero bajando desde el Alto de Cornao hacia el E. por una loma hasta las fincas particulares, y despues en "Sierra Pequeña" subiendo hacia el E. por el camino de Raigada a Formelas hasta llegar al límite con el término municipal de Puebla de Brollón.

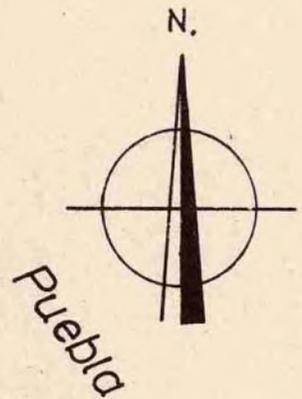
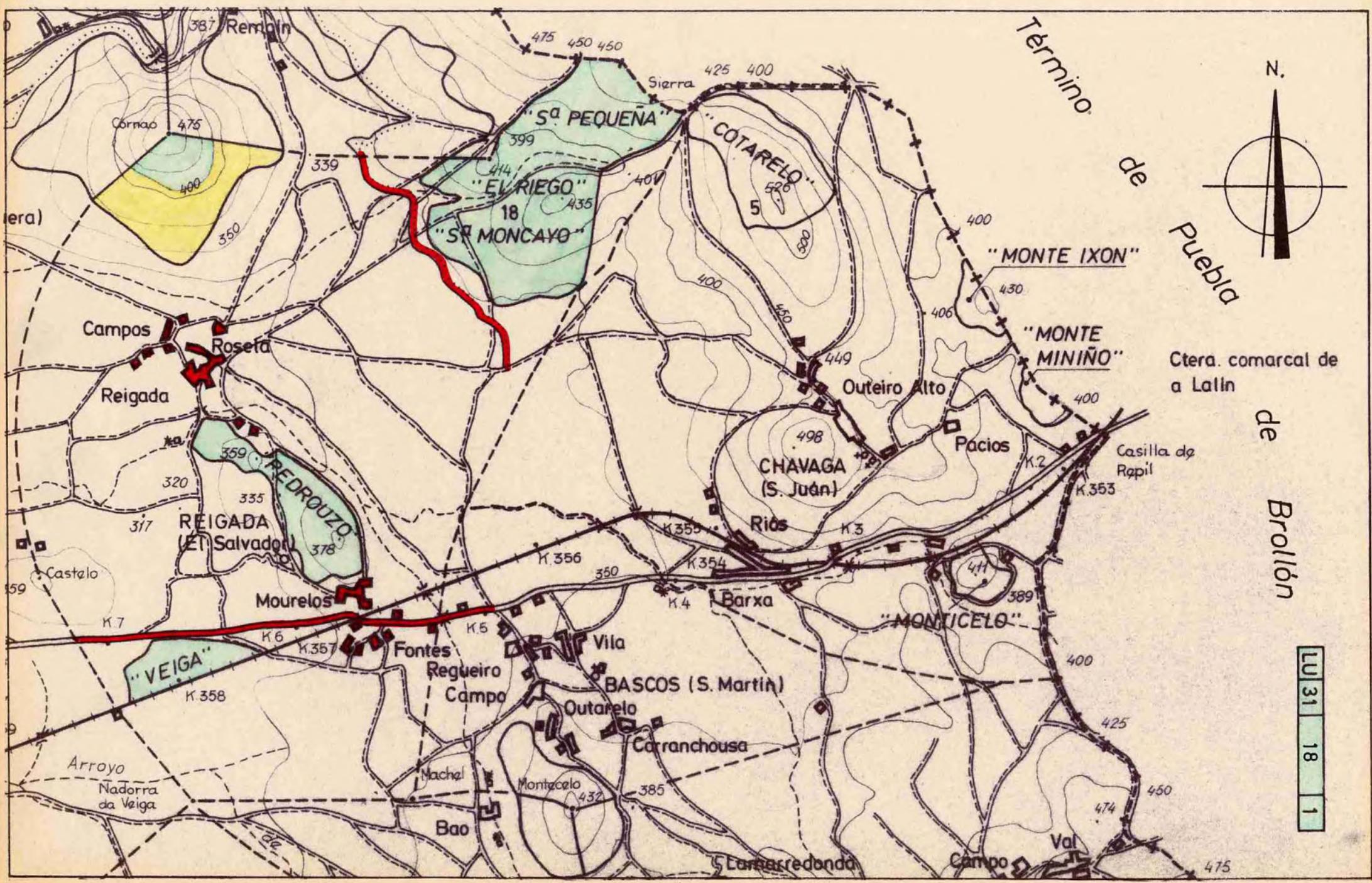
- Por el NE. sigue en un tramo la mojonera con puebla de Brollón hacia el ES. hasta Sierra.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Ctera. comarcal de a Lalín

LU 31 18 1